



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2014-MPS

Sullana, 27 de Octubre del 2014.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

Visto:

Los Informes N° 2239-2014/MPS-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0599-2014/MPS-GDEL-SGTySV, de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Octubre;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidad en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar, administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden Crear, Modificar y Suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; teniendo facultades además para condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha, condonación también podrá alcanzar al tributo" conforme a lo establecido en la Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, y el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con el Artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF; establece la extinción de la obligación tributaria, precisando que uno de los medios para tal fin es la Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que conste en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resolución de Multa u Órdenes de Pago;

Que, dicha norma define a las deudas de cobranza dudosa aquellas respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva siempre que sea posible ejercerlas Así mismo señala que son deudas de recuperación onerosa aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos de ejecución no justifica su cobranza o aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la Resolución u Orden de Pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF, señala que la Administración Tributaria, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras aquellas cuyo plazo de facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entiende agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en la Provincia de Sullana existe gran cantidad de conductores y propietarios de Vehículos Menores y Mayores, que vienen circulando sin contar en algunos casos con las debidas autorizaciones y esto debido a las elevadas deudas que tienen que cancelar para obtener los permisos correspondientes, a ello se suma el estado las constantes averías a la que se enfrenta dichas unidades vehiculares, debido lamentable estado de las vías, es por ello que con el objetivo de contribuir a la formalización del transporte, se hace necesario incentivar a este sector, otorgándoseles el beneficios excepcionales de condonación de deudas de naturaleza no tributaria, a los propietarios y/o conductores de vehículos mayores y menores que prestan servicios públicos, privados y de uso particular de la provincia de Sullana;

Que, a través del Oficio N° 3513-2014/MTC/15, la Dirección General de Transportes Terrestres - Lima, informa que esta comuna en calidad de Municipalidad Provincial, está facultada a emitir Licencias de Conducir, a cualquier postulante que acredite en su DNI que domicilia dentro de la región, por otra parte la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2242-2014/MPS-GAJ, manifiesta "...de manera



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

especifica lo descrito en el tercer párrafo del oficio en comento, es decir que sí se podría solicitar y emitir Licencias de Conducir de Categoría B, ante autoridad competente de cualquier provincia de la Región del Domicilio del solicitante consignado en el documento nacional de identidad. Bajo dicha premisa, la Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, podría emitir conforme a sus atribuciones y facultades prescritas por Ley, licencias de conducir de personas cuyo DNI tenga como domicilio cualquier provincia, distrito, etc..., dentro de la Región Piura. Por otro lado, al encontrarse como uno de los requisitos en el TUPA de esta comuna, la dirección de la ciudad de Sullana (como provincia), para que la misma pueda emitir conforme a Ley las Licencias de Conducir respectivas, en base a lo descrito por la Dirección General de Transporte Terrestre, se tendría que realizar una modificatoria al TUPA, en base a lo desarrollado. Siendo necesario realizar el trámite o procedimiento legal, para arribar a la posible modificación precitada...".

Que, se hace necesario crear una cultura de responsabilidad en la obtención periódica de la Tarjetas de Circulación, así como incentivar a los transportistas de vehículos menores, que vienen cumpliendo a cabalidad con el pago de las mismas, se les debe exonerar del pago para la obtención de dicho documento municipal en el Segundo Semestre, como un beneficio excepcional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por aprueba la siguiente:

**ORDENANZA BENEFICIOS EXCEPCIONALES DE CONDONACIÓN DE DEUDAS DE
NATURALEZA NO TRIBUTARIA, A LOS TRANSPORTISTAS SEAN ESTOS PROPIETARIOS Y/O
CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS
Y PRIVADOS EN LA PROVINCIA DE SULLANA.**

Artículo Primero.- OTORGAR hasta el 30 de noviembre, beneficios de naturaleza excepcional a los propietarios y/o conductores de Vehículos Mayores y Menores que prestan Servicios Públicos, Privados o de uso particular, que son de Naturaleza Tributaria y No Tributaria, conforme al siguiente detalle:

1. **CONDONAR** el Noventa por ciento (90%) del monto total de multas impuestas por Infracción de Tránsito, incluyendo dentro de estas las que se encuentre sometidas al procedimiento de Cobranza coactiva en consecuencia autorizar el cobro del Diez por ciento (10%), del total de las referidas multas Administrativa que se hayan impuesto durante los Ejercicios Presupuestales 2009 y 2010, de igual forma los tributos referido a las Tasas o Derecho por concepto de Derecho de Paradero, Constatación de Características, Tarjeta de Circulación y otras tasas o derecho inherentes a la Sugerencia de Transportes y Seguridad Vial de Vehículos Mayores y Menores que circulan dentro de la Provincia de Sullana debiendo, cumplir con pagar la cantidad de S/.19.80 Nuevos Soles por concepto de Costas y Gastos Procesales;

CONDONAR el Ochenta (80%) del monto total de multas impuestas por Infracción de Tránsito, incluyendo dentro de estas las que se encuentre sometidas al procedimiento de Cobranza coactiva en consecuencia autorizar el cobro del Veinte por ciento (20%), del total de las referidas multas Administrativas que se hayan impuesto durante los Ejercicios Presupuestales 2011 y 2012, de igual forma los tributos referido a las Tasas o Derecho por concepto de Derecho de Paradero, Constatación de Características, Tarjeta de Circulación y otras tasas o derecho inherentes a la Sugerencia de Transportes y Seguridad Vial de Vehículos Mayores y Menores que circulan dentro de la Provincia de Sullana debiendo, cumplir con pagar la cantidad de S/.19.80 Nuevos Soles por concepto de Costas y Gastos Procesales;

3. **CONDONAR** el Setenta (70%) del monto total de multas impuestas por Infracción de Tránsito, incluyendo dentro de estas las que se encuentre sometidas al procedimiento de Cobranza coactiva en consecuencia autorizar el cobro del Treinta por ciento (30%) del total de las referidas multas Administrativas que se hayan impuesto durante los Ejercicios Presupuestales 2013 y 2014, de igual forma los tributos referido a las Tasas o Derecho por concepto de Derecho de Paradero, Constatación de Características, Tarjeta de Circulación y otras tasas o derecho inherentes a la Sugerencia de Transportes y Seguridad Vial de Vehículos Mayores y Menores que circulan dentro de la Provincia de Sullana debiendo, cumplir con pagar la cantidad de S/.19.80 Nuevos Soles por concepto de Costas y Gastos Procesales;

Artículo Segundo.- ESTABLECER como beneficio de naturaleza excepcional a todos los propietarios de vehículos Menores, que hayan cancelado el Procedimiento de Tarjeta de Circulación durante el primer Semestre del año 2014, se les condonará el costo para la obtención de la misma, correspondiente al Segundo Semestre del año



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

2014 y viceversa de igual forma debiendo cumplir con la presentación de todos los demás requisitos establecidos en el tupa para este procedimiento, precisando que solo se podrán acoger a este beneficio excepcional, mientras dure la vigencia presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- PRECISAR que las infracciones de tránsito impuestas por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, no están inmersos en los beneficios de la presente Ordenanza.

Segundo.- ESTABLECER como beneficio excepcional todos los Vehículos Menores y Mayores, que hayan sido internados durante el presente año fiscal, en el Depósito Municipal Vehicular, deberán cancelar S/1.00 Nuevo Sol, por día de internamiento del Vehículo Menor y S/3.00 Nuevos Soles, por día de internamiento del Vehículo Mayor, dicho beneficio solo será aplicable, mientras se encuentre vigente la presente ordenanza.

Tercera.- DISPONER que en todos los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Subgerencia de Transportes, en cuyo Requisitos donde se requiera la "Copia del D.N.I Ampliado Vigente o Copia de Carnet de Extranjería el mismo que deberá Consignar la Dirección de esta Jurisdicción" deberá ser modificado a "Copia del D.N.I Ampliado Vigente o Copia de Carnet de Extranjería el mismo que deberá consignar la Dirección dentro de la Región Piura".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el medio encargado de las publicaciones judiciales, así como también a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el portal Institucional.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Registro de Riesgo de Desastre, Unidad Sancionadora, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Unidad de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Subgerencia de Informática para que elimine del Sistema Informático todas las condonaciones de oficio correspondientes, siendo solo requisito el tomar conocimiento de la presente ordenanza para su ejecución.

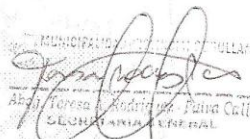
Cuarta.- La vigencia de la presente Ordenanza rige al día siguiente de su publicación.

Quinta.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, en tanto dure su vigencia.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lc. Jorge Hildebrando Camino Calle
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Teresa A. Rodríguez Puma Calle
SECRETARIA GENERAL